

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza la firma del Convenio de afiliación para el otorgamiento del crédito FONACOT, entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El día tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 359, 360 y 361 por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, respectivamente.
2. El día treinta de septiembre del año dos mil diez, el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-096/IV/2010, aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil once, que contempla como objetivo estratégico, “Preservar los principios rectores en la materia”, y como objetivo particular, “Formalizar los convenios en los que participe el Instituto”.
3. En diversas reuniones sostenidas por las y los Consejeros Electorales de este Consejo General, se estimó viable la celebración de un convenio de afiliación para el otorgamiento del crédito FONACOT, entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la organización y realización de los procesos electorales se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

**Tercero.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene, entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Cuarto.-** Que según lo dispuesto en los artículos 243, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 23, fracciones I y XXIX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre su Presidenta.

**Sexto.-** Que según lo establecido en el artículo 24, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones de la Consejera Presidenta, entre otras: Representar legalmente al Instituto; y celebrar a nombre del Instituto con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General.

**Séptimo.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado participará como fedatario en los convenios que celebre el Instituto.

**Octavo.-** Que de conformidad con el artículo 8, fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el Instituto FONACOT tiene entre otras atribuciones: Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y

entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto FONACOT otorgue a los trabajadores respectivos, los créditos correspondientes.

**Noveno.-** Que el Convenio de Colaboración que se somete a consideración de este órgano máximo de dirección, tiene como objeto realizar la afiliación correspondiente y que los trabajadores de la autoridad administrativa electoral, que cumplan con los requisitos como sujetos de crédito, puedan ser beneficiados con el sistema de crédito FONACOT, y adquieran los bienes y servicios con los que cuenta.

**Décimo.-** Que este Consejo General considera viable autorizar a la Consejera Presidenta, para celebrar el Convenio de afiliación para el otorgamiento del crédito FONACOT, en los términos del anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I y XXIX, 24, fracciones II y V, 39, numeral 2, fracción XVI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma del Convenio de afiliación para el otorgamiento del crédito FONACOT, entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos del anexo que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma de los anexos específicos que, en su caso, deriven del Convenio de afiliación para el otorgamiento del crédito FONACOT, entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**TERCERO:** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta  
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa  
Secretario Ejecutivo